**ORDENANZA Nº 6997/2020**

**VISTO:**

El expediente N° 2020-000025/H1-GC, caratulado: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE-DECLARAR EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA SANITARIA; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Nº 0518/20 emitido por Intendencia Municipal el día 13 de Marzo del corriente año **DECLARA** la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que, el mencionado Decreto fue emitido dada la situación de pandemia, declarada oficialmente por la Organización Mundial de la Salud, con motivo de la propagación y gravedad del Coronavirus (COVID-19), da lugar a adoptar medidas de carácter general, de manera preventiva.

Que, si bien en la República Argentina como en la Provincia de Mendoza, no se tiene la situación de los países de China, Italia, España, Japón, Irán, Corea del Sur, Francia, Estados Unidos, aun así, resulta necesario tomar los recaudos necesarios para la prevención de la salud.

Que, el Gobierno de la Provincia de Mendoza a través de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo adhirió por Resolución N° 2872/2020, a las medidas tomadas por el Gobierno de la Nación mediante la Resolución 178/2020 del Ministerio de Trabajo de la Nación, por la cual se activó un protocolo de aislamiento voluntario en sus hogares, de todos aquellos agentes de la administración pública y trabajadores en relación de dependencia del ámbito privado, que hubieren ingresado desde el exterior al país y provenientes de países de transmisión o circulación de virus COVID-19, por un plazo de 14 días, tengan o no síntomas.

Que,en los considerandos del mencionado Decreto se expresa que, en el ámbito específico de la Municipalidad de Godoy Cruz, se ha decidido adoptar las medidas en sintonía con el Gobierno Nacional y Provincial, a fin de instrumentar políticas y acciones que promuevan el bienestar general, como así también la cooperación de esfuerzos y funciones para alcanzar el bien común, a los efectos de disminuir la transmisión viral en los lugares que se encuentran bajo la órbita de su jurisdicción.

Que,también se adhirió a los términos de la Resolución N° 2872/2020 de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza atinente a la implementación de un protocolo de prevención de la propagación del coronavirus (COVID-19).

ORDENANZA N° 6997/2020

HOJA N° 2

Que, en ese sentido, por el aislamiento obligatorio, se otorgará licencia extraordinaria de catorce (14) días, a partir de la fecha de su ingreso al país, la cual no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco los adicionales que por ley o convenio les correspondiere percibir, ni se computará, a los fines de considerar toda otra licencia prevista normativamente o por convenio, y que pudieran corresponder al uso y goce del trabajador.

Que, se ha decidido disponer la suspensión de actividades que importen aglomeración de personas, en lugares cerrados de acceso y concurrencia pública, a fin de evitar el contagio y padecimiento de la enfermedad, con sus complicaciones.

Que,previendo dicha situación extraordinaria, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, en su artículo 105, inc. 25, faculta al Jefe del Departamento Ejecutivo a adoptar todas las medidas relacionadas el desarrollo de enfermedades, ya sea para disminuir sus estragos, remover las causas que las produzcan o las mantengan, así como todas aquellas que contribuyan a asegurar la salud y el bienestar de la población.

Que, además se establece que, las eventuales medidas a futuro, que pudieran ser implementadas a los fines de proteger a los empleados más vulnerables por sus condiciones particulares de salud, tanto como embarazadas, los pacientes oncológicos, otros inmunocomprometidos, patologías cardíacas crónicas, diabetes o afecciones, no afectará sus salarios, por descuento del suplemento por presentismo.

Que, el Decreto 0518/20 en su artículo 14° establece que el mismo se emite ad-referendum del Honorable Concejo.

Que, por Decreto 0570/20 se adhirió a los términos del Decreto 384/2020 se del Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto a las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia COVID 19.

Que, además se adhiere al artículo 5° de la disposición identificada como DI-2020-108-APN-ANSV de la Agencia Nacional de Seguridad Vial suspendiendo a partir del 17 de marzo la atención al público el centro de emisión de licencias de conducir.

Que, también se amplía el artículo 6° del Decreto 0518/20 en cuanto a la evaluación de las licencias extraordinarias a los empleados municipales, contratados, etc., agregando que serán considerados dentro de la franja de vulnerabilidad a los empleados que hayan declarado el diagnóstico de la afección que padecen en la ficha médica de trabajo.

Que, se amplía el artículo 8° del Decreto 0518/20 en relación a la suspensión de todas las actividades públicas masivas que se desarrollen en espacios al aire libre y cerrados de acceso público, organizados o auspiciados por la Comuna, relacionados con actividades deportivas, recreativas, culturales y actos públicos.

HOJA N° 3

ORDENANZA N° 6997/2020

Que, se suspenden totalmente la actividad de casinos, boliches, locales de diversión nocturna, cines, iglesias y/o templos, institutos de apoyo escolar, institutos de idiomas, gimnasios públicos y/o privados, canchas, playones, espacios deportivos, espacios de uso común, peloteros o salones de eventos infantiles, salones de fiesta, centros de jubilados, etc.

Que, se establecen pautas para el personal municipal que como consecuencia de las medidas adoptadas por el Decreto 0518/20 y 0570/20 se encuentren cumpliendo funciones en establecimientos que hayan tenido un cierre total, será facultad de las diferentes direcciones reasignar tareas en donde se les solicite.

Que,atento a lo expuesto y debido a la delicada situación por la que se atraviesa debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus COVID-19, se estima procedente refrendar en todos sus términos el Decreto 0518/20 y el Decreto 0570/20.

**POR ELLO**

**LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTICULO 1:**  Refréndase en todos sus términos el Decreto 0518/2020 compuesto por 15 artículos referido a la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, en relación con el Coronavirus COVID-19, por el plazo de un año, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica, refrendado además en todos sus términos el Decreto 0570/2020 por el que se adhiere a los términos del Decreto 384/2020 del Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto a las medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia COVID 19.

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES, EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

MIRIAM ESPINOZA LIC. FABRICIO CUARANTA

 Secretaria Administrativa Presidente

 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

 MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ